

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), (22) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 296
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Ejecutante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Ejecutado: JOHN FREDY HURTADO HURTADO
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00107-00

Mediante escrito anterior, el apoderado del extremo demandante en el presente proceso presentó solicitud de retiro de la demanda, y en el mismo sentido autorizó que la misma le fuera entregada a los señores JENNY RIVERA HERNÁNDEZ Y LUIS CARLOS QUINTERO MARULANDA Identificados con al CC 42138905 Y 1113668968 respectivamente.

Teniendo en cuenta que lo solicitado por el profesional del derecho es procedente, sin lugar a levantamiento de medidas cautelares toda vez que no se practicaron, al tenor de lo estipulado en el artículos 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR el retiro de la demanda y sus anexos; en consecuencia, hágase entrega de la misma a los señores JENNY RIVERA HERNÁNDEZ Y LUIS CARLOS QUINTERO MARULANDA Identificados con al CC 42138905 Y 1113668968 respectivamente.

Segundo: Archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez;

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUEZ

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
---	--	---

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ec5f9c0cedd0ae0e87dc1be87f46f8fa57c78cd2f418be99795a5079c
bf4f7bc**

Documento generado en 22/02/2021 09:50:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**